

CICOPLAFEST



COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS

REGISTRO UNICO DE PLAGUICIDAS

AGRICOLA () FORESTAL () PECUARIO () INDUSTRIAL () JARDINERIA () URBANO () DOMESTICO ()
 NUEVO () MODIFICACION (X) RENOVACION ()

EMPRESA SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V. EJE 130 # 125 COL. ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSI 78090 SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO ICON-2.5 CE / KARATE 2.5 REGISTRO RSCO-URB-INAC-177-03-09-2.5
	AUTORIZACION No. 1-2187

RFC SAG-970404-2R4 LICENCIA SANITARIA	SOLICITUD DE LICENCIA No. I-3-1015 VIGENCIA INDETERMINADA
---	---

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE SE ESTABLECEN EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.S.A. LA LEY GENERAL DE SALUD Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS; EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGAR, EN LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL; EN LA LEY FEDERAL DE SALUD ANIMAL; EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PRODUCTOS QUIMICOS/FARMACEUTICOS, BIOLOGICOS, ALIMENTICIOS, EQUIPOS Y SERVICIOS PARA ANIMALES; EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAP, EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE; EN EL INSTRUMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO UNIFORME INTEGRAL AL QUE SE SUEJARA LA CICOPLAFEST PARA LA RESOLUCION DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 1998 Y TOMANDO EN CONSIDERACION LA RESOLUCION FINAL NUMERO 01/031/R EMITIDO EN RELACION A LA DOCUMENTACION RECIBIDA CON NUMERO DE ENTRADA 501/1209 POR EL SUBCOMITE DE REGISTROS, AUTORIZACIONES, CATALOGOS E INVENTARIOS DEL DIA 13 DE AGOSTO DE 2001 SE OTORGA EL REGISTRO DEL PRODUCTO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE

CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO

FUNCION DEL PLAGUICIDA: INSECTICIDA Y/O ACARICIDA	PRESENTACION: CONCENTRADO EMULSIONABLE
--	---

NOMBRE COMUN Y QUIMICO DEL INGREDIENTE ACTIVO	CATEGORIA TOXICOLOGICA	IV	% EN PESO	EQUIVALENTE INGREDIENTE ACTIVO
LAMBDA CYALOTRINA (CYALOTRINA)		NO MENOS DE	2.500	25 G/L
Alfa-Ciano-3-fenoxibencil 3-(2-cloro-3,3-trifluoroprop-1-enil)-2,2-dimetil ciclopropano carboxilato 1:1 de los isomeros (Z)-(1R,3R)-S-ester y (Z)-(1S,3S) INGRESANTES		NO MAS DE	97.500	
DISOLVENTES, EMULSIFICANTES Y COMPUESTOS RELACIONADOS.				
	TOTAL %		100.00	

SE AUTORIZA SU USO EN:
 INSECTICIDA URBANO PARA USO EXCLUSIVO DE APLICADORES DE PLAGUICIDAS EN EL CONTROL DE MOSCAS, MOSQUITOS, CHINCHES Y CUCARACHAS.

MEXICO, D.F., a 26 de SEPTIEMBRE de 2001

El Director de la Comisión Intersecretarial de Manejo de Riesgos con fundamento en el último párrafo del artículo 12 del Decreto por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de Julio del 2001.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

DR. CARLOS SANTOS-BURGUA

HHR*RRG*aal

EL DIRECTOR GENERAL DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

JORGE BOLAÑOS-CACHO RUIZ

CONDICIONES:

1.- EL PRESENTE REGISTRO SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 25 FRACCIONES V Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD; 13 FRACCIONES XIII, XV, 15 FRACCIONES VII, XII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL; 36 FRACCIONES XV Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 278, 279, 281, 283, 298, 299, 368, 369, 370, 371, 376 Y 378 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, 7 FRACCION XXIII Y 10 Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL, 4 FRACCIONES I Y XI Y 16 DE LA LEY FEDERAL DE SALUD ANIMAL; 135 FRACCION IV, 144 Y 153 FRACCIONES I Y VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE; 2^o FRACCION II INCISO B, 145, 146 FRACCION II INCISO G Y 149 FRACCION V DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS PRODUCTOS Y SERVICIOS; 3, 4, 6, 7, 8, 55, 56, 57, 60, 65, 66, 67, 70 Y 78, DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PRODUCTOS QUIMICO/FARMACEUTICOS, BIOLOGICOS, ALIMENTICIOS, EQUIPOS Y SERVICIOS PARA ANIMALES Y EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 19 DE ENERO DE 1987, RELATIVO A LA IMPORTACION O EXPORTACION DE MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS QUE POR NATURALEZA PUEDAN CAUSAR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O LA PROPIEDAD CONSTITUYEN UN RIESGO A LA SALUD O BIENESTAR PUBLICO; ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO UNIFORME E INTEGRAL AL QUE SE SUJETAN SECOFI, SAGAR SEMARNAP Y SSA. EN LA RESOLUCION DE SOLICITUDES DE REGISTRO Y PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES EN SUS MODALIDADES DE LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS PARA PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 1998.

2.- PRESENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 90 DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTE REGISTRO, CUATRO JUEGOS DE ETIQUETAS IMPRESAS Y DOS FOTOGRAFIAS A COLOR DE CADA PRESENTACION, TAL COMO VAN A SALIR A LA VENTA, EN LA QUE SE OBSERVEN CLARAMENTE LOS TEXTOS.

3.- DEBERA SOLICITAR RENOVACION DE REGISTRO DEL PRODUCTO CUANDO MENOS 30 DIAS ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PRESENTE AUTORIZACION.

4.- ESTA AUTORIZACION PODRA SER REVOCADA SI SE VIOLA ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICION LEGAL APLICABLE, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDIERAN.